

RESOLUCIÓN 4120

(18 NOV. 2015)

Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana.

LA DIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto No. 1068 de 2015, el literal c) del artículo 1 de la Resolución No. 2650 de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada mediante Resoluciones Nos. 427 y 2915 del 17 de febrero de 2004 y 8 de noviembre de 2004, respectivamente, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para realizar una emisión desmaterializada de Bonos de Deuda Pública Interna a través de un Programa de Emisión y Colocación, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000,00) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 117 del 23 de enero de 2006, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para ampliar el monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de que trata el considerando anterior, en CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000,00) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 177 del 29 de enero de 2009, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para ampliar el monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de que trata el considerando anterior, en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000,00) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 3319 del 5 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 3019 del 21 de octubre de 2011, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para ampliar el monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de que trata el considerando anterior, en QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución No. 0572 del 27 de febrero de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 3765 del 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para ampliar el cupo global de que trata el considerando anterior, en UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000,00) moneda legal colombiana y las modificaciones al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.,

RESOLUCIÓN No. **4120** De**18 NOV. 2015**

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana"*

el cual pasó a denominarse *"Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA"*, de los cuales OCHOCIENTOS MIL MILLONES (\$800.000.000.000,00) se colocarían a través de bonos, y DOSCIENTOS MIL MILLONES (200.000.000.000,00) a través de papeles comerciales;

Que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mediante oficio 1-2015-051419 del 1 de julio de 2015, solicitó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para la ampliación del cupo global del Programa en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana a través de bonos de deuda pública para cubrir necesidades de flujo de caja, inversiones y/o operaciones de manejo de deuda para el periodo 2015-2018;

Que el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992, dispuso que mediante normas de carácter general, la Junta Directiva del Banco de la República señalará las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse las entidades públicas autorizadas por la ley para adquirir o colocar títulos, con el fin de asegurar que estas operaciones se efectúen en condiciones de mercado;

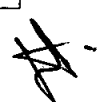
Que conforme a la facultad de que trata el considerando anterior, la citada Junta Directiva expidió las Resoluciones Externas No. 3 de 1998 y No. 8 de 2001, que señalan las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse, entre otras, las entidades públicas para colocar títulos en moneda legal colombiana;

Que el literal b) del artículo 1 de la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que las tasas de interés de los títulos en moneda legal colombiana que emitan, entre otras, las entidades descentralizadas del orden nacional, deberán reflejar las condiciones del mercado y que el Banco de la República señalará periódicamente tasas indicativas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por las autoridades competentes al momento de autorizar una emisión de títulos;

Que el artículo 1 de la Resolución Externa No. 17 del 30 de octubre de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que la emisión y colocación de títulos internos en el mercado local de capitales de las entidades descentralizadas del orden nacional, entre otras, deberán realizarse mediante mecanismos de mercado en los que se obtengan cotizaciones de precios y montos por parte de oferentes de recursos. Las emisiones y colocaciones que no se sujeten a mecanismos de mercado deberán acogerse a las condiciones que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general de acuerdo con las directrices que señale su Junta Directiva;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Externa No. 17 del 30 de octubre de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, la Circular Reglamentaria Externa DODM-145 del 30 de octubre de 2015 definió las condiciones que deben cumplir entre otras operaciones, las emisiones y colocaciones de títulos de las entidades públicas cuando no se realicen mediante mecanismos de mercado en los cuales se obtenga cotizaciones y montos por parte de oferentes de recursos;

Que el artículo 1 de la Resolución Externa No. 8 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que los títulos en moneda legal colombiana que emitan y coloquen las empresas descentralizadas del orden nacional, distintas de las entidades del sistema financiero y asegurador señaladas en el inciso segundo del artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015 y las de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas podrán emitirse con plazo superior a treinta (30) días;



RESOLUCIÓN No. **4120** De

Página 3 de 6

18 NOV. 2015
Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana"

Que mediante Acuerdo No. 79 del 24 de septiembre de 2010, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. estableció las características del "Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.";

Que mediante Acuerdo No. 80 del 24 de Septiembre de 2010, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., actualizó el Prospecto de Emisión y Colocación del "Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.";

Que mediante Acuerdo No. 84 del 30 de septiembre de 2011, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., modificó la Adenda No. 5 contenido en el Acuerdo No. 80 de 24 de septiembre de 2010, mediante el cual se actualizó el Prospecto de Emisión y Colocación del "Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.";

Que mediante Acuerdo No. 85 del 25 de noviembre de 2011, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., modificó el Acuerdo No. 84 del 30 de septiembre de 2011;

Que mediante Acuerdo No. 86 del 26 de octubre de 2012, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación del "Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.";

Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 88 del 25 de octubre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Compañía, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias confirió autorización al Gerente General de ISA o sus suplentes para celebrar cualquier contrato sin límite de cuantía como contratante o contratista, salvo las limitaciones que se definen en los estatutos;

Que mediante Acta No. 756 correspondiente a la reunión celebrada el 27 de febrero de 2015, la Junta Directiva de ISA, autorizó la emisión de bonos no convertibles en acciones, hasta por un monto de ochocientos mil millones de pesos colombianos (COP 800.000.000.000). Así mismo, autorizó que los recursos sean destinados en la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., los cuales podrán ser utilizados en inversiones, operaciones de manejo de deuda y/o flujo de caja. El cupo global del Programa asciende a tres punto cinco billones de pesos (\$3.500.000.000.000) quedando distribuido así: tres punto tres billones de pesos (\$3.300.000.000.000) para emisión de bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de papeles comerciales;

Que mediante Acuerdo No. 95 del 27 de febrero de 2015 se reglamentaron las características del "Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.", se derogó el Acuerdo 86 del 26 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamentaron las características del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Adicionalmente, el artículo 3 estableció que el Acuerdo 79 del 24 de septiembre de 2010, conservaba su vigencia para las emisiones efectuadas antes del 21 de marzo de 2013;

Que mediante Acuerdo No. 96 del 27 de febrero de 2015 se modifica y actualiza el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Así mismo, el artículo 4 dispuso que los Acuerdos 80, 84, 85 y 86 conservaban su vigencia para las emisiones efectuadas antes de la fecha de expedición de la resolución de autorización que será emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizando la quinta ampliación del cupo global del Programa y la nueva vigencia de la autorización de la oferta;



RESOLUCIÓN No. **4120** De 18 NOV. 2015

Página 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana"

Que el Departamento Nacional de Planeación, según consta en oficio No. SC-20154380409141 del 7 de julio de 2015, emitió concepto favorable a la solicitud realizada por ISA para: Contratar operaciones de crédito sin garantía de la Nación en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 hasta por un monto de COP\$4.823.818 millones, o su equivalente en otras monedas destinadas a efectuar: 1) Empréstitos internos y/o externos con plazo superior a un año, 2) Actos o contratos asimilados o conexos a operaciones de crédito público internos y/o externos, en los términos estipulados en el mencionado Decreto, 3) Emisión y colocación de títulos de deuda pública interna y/o externa, 4) Otorgar garantías u otros mecanismos de soporte que requiere para celebrar las operaciones en mención, 5) Préstamos intercompañía colombianas y/o extranjeras, para financiar las nuevas inversiones; así como para garantizar las obligaciones de pago de filiales y subsidiarias en Colombia y/o en el exterior;

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio No. SC-20154380573451 del 5 de octubre de 2015 dio alcance al concepto No. SC-20154380409141 del 7 de julio de 2015 disponiendo que el saldo por valor de \$800.000 millones de pesos, correspondiente al concepto otorgado por esta entidad mediante oficio SC-20122300469891 del 24 de mayo 2012 que tuvo un alcance mediante oficio SC-20122300558771 del 3 de julio de 2012, destinados al plan de inversiones 2012-2015 y vigente únicamente hasta diciembre de 2015, puede ser utilizado en el plan de inversiones 2015-2018. En este sentido, dicho monto es incluido y el Departamento Nacional de Planeación emitió su concepto favorable para que la operación de endeudamiento de ISA sea de hasta por COP\$ 5.623.818 millones con el propósito de financiar parcialmente el plan de inversiones de la empresa de los años 2015-2018;

Que Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, afirmó el 26 de mayo de 2015, en "AAA (col)" la calificación de los bonos hasta por COP 3.3 billones y en F1+(col) los Papeles Comerciales hasta por COP 200.000 millones que forman parte del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P (ISA) por COP 3.5 billones, con una perspectiva Estable, la cual refleja estándares financieros que satisfacen los criterios de análisis establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que teniendo en cuenta que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ha cumplido con los requisitos señalados por el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 para realizar la ampliación del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización. Autorizar a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para ampliar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana. El monto autorizado será destinado a cubrir necesidades de flujo de caja, inversiones y/o operaciones de manejo de deuda para la vigencia 2015 – 2018. El cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA asciende a COP 3.5 billones de pesos moneda legal colombiana, quedando distribuido así: COP 3.300.000.000.000 para emisión de bonos y COP 200.000.000.000 para emisión de papeles comerciales.

La ampliación de la emisión que por la presente resolución se autoriza y los títulos que se expidan en desarrollo de la misma, tendrán los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 0572 del 27 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificada parcialmente por la Resolución No. 3765 del 9 de octubre de 2015 y no serán retroactivas, por lo que las condiciones de los valores en circulación emitidos en virtud del

RESOLUCIÓN No. **4120**

De

18 NOV. 2015

Página 5 de 6

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana"*

Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna autorizados mediante la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada mediante Resoluciones Nos. 427 y 2915 del 17 de febrero de 2004 y 8 de noviembre de 2004, respectivamente, ampliada mediante las Resoluciones Nos. 117 del 23 de enero de 2006, 177 del 29 de enero de 2009, 3319 del 5 de noviembre de 2010 modificada por la Resolución 3019 del 21 de octubre de 2011, continuarán inmodificadas.

Artículo 2. Afectación del cupo de Endeudamiento. Es responsabilidad de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y asegurar que en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada se exceda dicho cupo de endeudamiento.

Artículo 3. Afectación del cupo del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA. El cupo del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA actualmente disponible, se verá afectado con la colocación de los valores (bonos y papeles comerciales) de que trata la presente resolución, en la fecha de su colocación conforme a la tasa representativa del mercado, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 4. Límites de la Emisión. El monto colocado como resultado de la presente resolución individualmente, o en conjunto con las demás operaciones de crédito público autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad o posterioridad a esta resolución, en ningún evento podrá exceder el cupo de endeudamiento de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. autorizado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Artículo 5. Comisiones y Gastos. En desarrollo de la autorización de ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, conferida por la presente Resolución, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. podrá reconocer comisiones y gastos inherentes a la misma, con sujeción a lo determinado en la Resolución 3765 del 9 de octubre 2015.

Artículo 6. Operaciones de Manejo. Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, para las operaciones de manejo de deuda, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá surtir los trámites y autorizaciones previstas en las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 7. Modificaciones. Cualquier modificación a las condiciones financieras establecidas en el al prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. se podrá autorizar por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio. Esta autorización se podrá otorgar previa justificación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y siempre que dichas modificaciones se ajusten a las condiciones del mercado.

Artículo 8. Pagos. Los pagos de servicio de deuda, comisiones y gastos que se causen en desarrollo de la emisión que se autoriza por la presente Resolución, estarán subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en los presupuestos de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para lo cual la Entidad deberá incluir las partidas necesarias en sus presupuestos anuales de gastos, hasta el pago total de los mismos.

Artículo 9. Inclusión Base Única de Datos. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá solicitar la inclusión en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – de la ampliación de la emisión que por la presente Resolución se autoriza, así mismo deberá enviar dentro de los diez (10) primeros días un informe mensual a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sobre el pago



RESOLUCIÓN No.

4120

De

18 NOV. 2015

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA en OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) moneda legal colombiana"

de los bonos y/o papeles comerciales que por la presente Resolución se autoriza emitir, hasta la redención total de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 10. Remisión de Información. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá enviar a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se efectúe la colocación parcial o total de los bonos y/o papeles comerciales autorizados por la presente Resolución, información sobre fechas y valor de colocación, plazos, tasas de adjudicación y modalidad de pago de tasas de interés, para efectos de los reportes al Banco de la República.

Artículo 11. Cumplimiento de Normatividad. La presente autorización no exime a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., del cumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por la Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 NOV. 2015

DIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

ANA MILENA LÓPEZ ROCHA

APROBÓ: Luis Alexander López / Lucas Arboleda

ELABORÓ: María Eugenia Montero / Catalina Flechas Serna

DEPENDENCIA: Subdirección Financiamiento Interno de la Nación / Grupo de Asuntos Legales